

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 512-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 73 y 74 de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sarai Núñez Cerón e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Incluir en la promoción de programas de atención, de la salud mental, a los centros de reclusión, comprendiendo la evaluación diagnóstica integral, tratamientos integrales y multidisciplinarios, y la rehabilitación psiquiátrica y social de personas que padezcan cualquier trastorno mental y del comportamiento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Transitorios” por “Transitorio” y “Primero”, por la de “Único”.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 73...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>V Bis. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>Artículo 74.- ...</p> <p>I. La <i>atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento, la evaluación diagnóstica integral</i> y tratamientos</p>	<p>Decreto que se reforma la fracción V Bis del artículo 73 y la fracción I del artículo 74 de la Ley General de Salud</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción V Bis del artículo 73 y la fracción I del artículo 74 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 73. Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V Bis. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino, talleres protegidos y centros de reclusión ;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>Artículo 74.- La atención de los trastornos mentales y del comportamiento comprende:</p> <p>I. La evaluación diagnóstica integral, tratamientos integrales y multidisciplinarios, y la rehabilitación psiquiátrica y social de</p>

<p>integrales, y la rehabilitación psiquiátrica <i>de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;</i></p> <p>II. a III. ...</p>	<p>personas que padezcan cualquier trastorno mental y del comportamiento ;</p> <p>II. y III. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCSV